



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia
Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604)2327399
j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

30 de marzo de 2023

PROCESO:	INCIDENTE DE DESACATO
PARTES:	LUIS EDUARDO DE OSSA PORRAS agente oficioso de JOHN DE JESUS FERNANDEZ PARRA contra NUEVA EPS
RADICADO:	050013105002 2022 000 5500
TEMA:	APERTURA INCIDENTE DESACATO

Dentro del incidente de desacato referido, ante el requerimiento efectuado, la Nueva E.P.S. no presentó escrito de contestación, guardando silencio respecto al requerimiento efectuado, pese a estar debidamente notificada el día 23 de marzo de 2023 (anexo 003 y 004 del E.D.).

Consecuentemente se tiene el correo electrónico aportado por el incidentista el día 29 de marzo de 2023, en el cual se da cuenta que hasta la fecha no han cumplido con la orden de tutela, pues el pago de dicho auxilio por incapacidad como fuente única vital para dicho sostenimiento del paciente no se ha realizado.

Teniendo en cuenta que, de la respuesta otorgada por la Nueva E.P.S., no se ha obedecido la orden judicial proferida el 21 de febrero del 2022, se dará aplicación a lo previsto por los artículos 27 y 52 del Decreto 2591 de 1991, que consagra el trámite incidental.

Así las cosas, el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**
RESUELVE:

PRIMERO: DAR APERTURA al incidente por desacato en contra de la Nueva E.P.S. en cabeza del Dr. CESAR ALFONSO GRIMALDO DUQUE, Director del Área de Prestaciones Económicas de Nueva EPS, y su superior jerárquico el Dr. SEIRD NUÑEZ GALLO Gerente de Recaudo y Compensación), por incumplimiento al fallo de tutela del 21 de febrero del 2022

SEGUNDO: CORRER TRASLADO de este incidente, por el término de tres (3) días, enviando copia tanto del fallo de tutela, escrito del incidente y anexos. Se informa a los convocados que dentro de dicho término debe rendirse el informe respectivo y deberán aportar las pruebas que pretendan hacer valer a su favor.

TERCERO: Tener como prueba documental lo allegado con el escrito donde se informó el incumplimiento del fallo de tutela.

CUARTO: COMUNICAR el contenido de este proveído a los intervinientes por el medio más eficaz.

Notifíquese y Cúmplase

CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:
Carlos Fernando Soto Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb7e0ca3bac64bc66700360c62972db8cb5869fb77678a758cb87f8c4ae164**

Documento generado en 30/03/2023 01:59:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>